

//// Abril 2024 - Novedades impositivas de 11-04 al 17-04-2024**Novedades Nacionales**

- **IMPUESTO PAÍS.IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS.IMPUESTO AL CINE. VIDEO. RADIO Y TV. EN LA PRÁCTICA SE DEJA SIN EFECTO EL ADELANTAMIENTO DE VENCIMIENTOS DE LOS IMPUESTOS PAÍS, SOBRE LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS Y A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS DISPUESTO PARA EL MES DE MARZO DE 2024**

La AFIP establece que las obligaciones impositivas cuyos vencimientos se habían adelantado para el día 25 de marzo se considerarán cumplidas en término siempre que las mismas se hubieran efectivizado hasta el 27 de marzo de 2024, inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5499

- **SE EXCLUYEN DE LOS RÉGIMENES DE PERCEPCIÓN DE IVA Y GANANCIAS DETERMINADOS INSUMOS IMPORTADOS POR LAS PYMES**

La AFIP exceptúa del régimen de percepción de IVA y de Ganancias a las importaciones, de determinados insumos, que sean realizadas exclusivamente por empresas que, al momento de la importación, tengan vigente el “Certificado MiPyME”.

- **CABA: SE MODIFICAN LOS PARÁMETROS DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE VERIFICACIÓN CONTINUA**

Por medio de la resolución (DGR Bs. As. cdad.) 859/2023 se establece que serán incorporados dentro del Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que registren ingresos totales (gravados, no gravados y exentos) superiores a los \$1.000.000.000,00.- (y hayan declarado en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos un importe superior a \$48.000.000,00.-, ambos en el ejercicio fiscal inmediato anterior. –Inc. C) del art. 2, R. (AGIP Bs. As. cdad.) 161/2019 -

Asimismo, la resolución (DGR Bs. As. cdad.) 895/2024 prorroga hasta el 31 de marzo de 2025 la inclusión dentro del Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes de contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos detallados en la norma del párrafo precedente.

- **CONVENIO MULTILATERAL. SIFERE: SE RATIFICA PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO DE DDJJ Y ANTICIPOS 2/2024 HASTA EL 22 DE MARZO**

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral ratifica la prórroga que consideró presentado y pagado en término, hasta el 22 de marzo de 2024, las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos del anticipo 2/2024 del impuesto sobre ingresos brutos-Convenio Multilateral, cuyos vencimientos hayan sido los días 18, 19 y 20 de marzo del 2024.

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 6/2024

- **CONVENIO MULTILATERAL. SIRCAR: SE RATIFICA LA PRÓRROGA DEL PAGO DEL ANTICIPO DEL PERÍODO FEBRERO/2024 –2° QUINCENA Y MENSUAL– QUE VENCÍA ORIGINALMENTE EL 8 DE MARZO DE 2024**

La Comisión Arbitral de Convenio Multilateral ratifica que se considerará presentados en término hasta el día 11/3/2024 el pago correspondiente al anticipo de febrero/2024 (segunda quincena y mensual-terminación 0 al 4) del período fiscal 2024, efectuado a través del servicio “Pagacá” con vencimiento el día 8/3/2024.

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 7/2024

Novedades Provinciales

- **TUCUMÁN. MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO**

Se introducen modificaciones al Código Tributario de la Provincia de Tucumán, entre las cuales destacamos:

En los casos de contratos en los que exista canje o permuta de productos agropecuarios: la base imponible por la venta posterior de los productos, estará constituida por la diferencia entre el importe o precio al que fueron recibidos los productos agropecuarios y aquel importe o precio al que se vendan esos mismos productos en una etapa posterior.

Esta disposición resultará procedente siempre que se verifiquen determinados requisitos y entrará en vigencia a partir del anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al mes de mayo.

LEY (Poder Legislativo Tucumán) 9574

- **TUCUMÁN. VERSIÓN 32.0 DEL APLICATIVO “RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES”**

Se aprueba la versión 32.0 del programa aplicativo “Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021”, para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 24/2024

- **SAN LUIS. REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN, REGULARIZACIÓN Y SINCERAMIENTO DE DEUDAS**

Se establecen los requisitos y el procedimiento para adherirse al Régimen de consolidación, regularización y sinceramiento de deudas -L. (San Luis) VIII-1116/2024-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos San Luis) 17/2024

- **SANTA CRUZ. TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO Y PUNITORIO APLICABLES A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 2024**

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos establece a partir del 1° de abril de 2024, en 12,07% mensual la tasa de interés resarcitorio y en el 13,93% mensual la tasa de interés punitorio -arts. 51 y 52 del CT provincial-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 52/2024

- **SANTIAGO DEL ESTERO. MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTROLES PREVIOS A EFECTUAR A LOS CONTRIBUYENTES PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE CONDUCTA FISCAL**

Se modifican los controles previos a efectuar a los contribuyentes para el otorgamiento del Certificado de Conducta Fiscal estableciendo que los Departamentos Ingresos Brutos, Grandes Contribuyentes, Convenio Multilateral y Delegaciones, previo a otorgar el mismo, deberá verificar que no registre deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Retención, Planes Pago y Certificado de Apremio, estos últimos, en lo que respecta al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 14/2024

- **SANTIAGO DEL ESTERO. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE VALIDEZ DE LA GUÍAS ELECTRÓNICAS**

Se modifica el plazo de validez de la Guías Electrónicas, reduciendo el mismo a 5 días corridos e improrrogables desde la fecha de emisión.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 15/2024

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024**

Se prorroga hasta el día 30 de abril de 2024 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 832/2024

- **NEUQUÉN. ACTUALIZACIÓN DE TASA Y MONTOS FIJOS ESTABLECIDOS EN LA LEY IMPOSITIVA**

La Dirección Provincial de Rentas establece la primera actualización de incrementos de tasas y montos fijos establecidos en la ley impositiva para el período 2024, aplicable a partir del 1/4/2024-D. (Neuquén) 305/2024-.

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 105/2024

- **SANTA CRUZ. CONSIDERAN REALIZADAS EN TÉRMINO HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2024 LAS DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS DEL MES DE MARZO 2024**

Se considera por realizadas en término y hasta el día 15 de abril del corriente año inclusive, las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos del período marzo 2024 cuyo vencimiento operó el día 10 de abril de 2024, correspondiente a los agentes de recaudación, retención y/o percepción respecto del impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto de sellos -RG (ASIP) 190/2023-.

DISPOSICIÓN (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 196/2024

Calendario de Vencimientos:

Lunes 22/04	Martes 23/04	Miércoles 24/04	Jueves 25/04	Viernes 26/04
Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 2-3	Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	
Buenos Aires:IIBB: Directos:DDJJ anual CUIT: 0-1	Buenos Aires:IIBB: Directos:DDJJ anual CUIT: 2-3	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5	Buenos Aires:IIBB: Directos:DDJJ anual CUIT: 6-7	Buenos Aires:IIBB: Directos:DDJJ anual CUIT: 8-9
Chubut:IIBB: Directos (...):Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Déb. y Créd.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Buenos Aires:IIBB: Directos:DDJJ anual CUIT: 4-5	Déb. y Créd.:Días 16 al 22:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem.3:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Córdoba:IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	Catamarca:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	La Rioja:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 8-9	
Déb. y Créd.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 6-7	Déb. y Créd.:DDJJ CUIT: 7-8-9		
Entre Ríos:IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 6-7	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9		
Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 7-8-9	IVA:DDJJ CUIT: 6-7	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 8-9		
Entre Ríos:IIBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 7-8-9	La Rioja:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 3-4-5	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 8-9		
Formosa:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	IVA:DDJJ CUIT: 8-9		

IIBB: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9				
Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 7-8-9	SICORE:Pago a cuenta CUIT: 4-5-6	La Rioja:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 6-7		
IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	SIRCAR: 1ra. qna.:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 8-9		
IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5	Tierra del Fuego:IIBB: Locales:Anticipo IIBB: 6-7-8-9	SICORE:Pago a cuenta CUIT: 7-8-9		
IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 4-5	Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 6-7	SIRCAR: 1ra. qna.:Pago a cuenta CUIT: 5-6-7-8-9		
IVA:DDJJ CUIT: 4-5		Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 8-9		
La Rioja:IIBB Reg. Gral: Anticipo:Anticipo CUIT: 0-1-2				
Mendoza:IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9				
Monotributo/ Monotributo Unificado:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9				